

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, durante el curso 2001/2002.

El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre (BOE del 27), modificado y completado por el Real Decreto 990/2000, de 2 de enero (BOE del 3), ha regulado la prueba de acceso a estudios universitarios para el alumnado que supere las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Orden de 22 de diciembre de 1999 (BOJA de 27 de enero de 2000), sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica que se cita, ha desarrollado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado Real Decreto, estableciendo que la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad es la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Por ello, teniendo en cuenta que entre las competencias están la de establecer las fechas en que los Institutos de Educación Secundaria deberán remitir las relaciones certificadas en las que figuran los alumnos que se presentan a la correspondiente convocatoria de la prueba de acceso y establecer las fechas de celebración de la prueba de acceso a la Universidad para cada una de las convocatorias, esta Comisión Coordinadora Interuniversitaria ha resuelto:

Primero. Las fechas límites para la recepción, por las Universidades de Andalucía, de las relaciones certificadas de los alumnos correspondientes al Segundo de Bachillerato serán en la convocatoria de junio los días 5 y 6 de junio y para la convocatoria de septiembre, los días 5, 6 y 9 del mismo mes.

Segundo. La convocatoria ordinaria de la Prueba de Acceso a la Universidad se realizará los días 17, 18 y 19 de junio de 2002 y la convocatoria extraordinaria los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2002 tanto para el alumnado de Bachillerato como para el alumnado procedente del Curso de Orientación Universitaria.

Huelva, 8 de noviembre de 2001.- El Presidente de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, Antonio Ramírez de Veger Jaén.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes escénicas, musicales y de la imagen, ejercicio 2002.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1999 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y la ampliación de estudios relacionados con las Artes escénicas, musicales y de la imagen. En su artículo 5 se encomienda a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden, con indicación de las aplicaciones presupuestarias a las que

imputar los créditos, comienzo del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, actualización de importes máximos, en su caso, y cuantas cuestiones técnicas sean precisas para cada convocatoria.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 5 de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

Se efectúa, para el ejercicio 2002, convocatoria para la concesión de becas para el perfeccionamiento y la ampliación de estudios relacionados con las Artes escénicas, musicales y de la imagen, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1999 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo), y con arreglo a las siguientes determinaciones.

Segundo. Aplicación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar estas ayudas será de 376.634,25 euros. El importe de las ayudas se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 01.19.00.01.00.484.00.45C .6 y 31.19.00.01.00.484.00.45C .0.2003, del Programa Fomento y Promoción Cultural. La concesión de las subvenciones está limitada por el crédito que se destina a las mismas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6.1, último párrafo, de la Orden reguladora, será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañarse de toda la documentación a que hace referencia el artículo 7.1 de la misma Orden, conforme a los modelos que se anexan a la presente Resolución.

Cuarto. Limitaciones al abono de las subvenciones.

El pago de las ayudas se efectuará en la forma y de acuerdo con los porcentajes previstos en el artículo 10 de la Orden.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que no haya acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad.

Quinto. Modelos a cumplimentar.

Se adjuntan a la presente convocatoria los modelos a los que se alude en la Orden reguladora de 15 de enero, que deberán ser cumplimentados por los interesados o sus representantes:

Anexo I (modelo de solicitud). Artículo 6.1. Orden reguladora.

Anexo II (declaración jurada). Artículo 7.1.i y 10.1.b.4. Orden reguladora.

Anexo III (desglose presupuesto). Artículo 7.i.e. Orden reguladora.

Anexo IV (memoria económica). Artículo 10.1.b.3. Orden reguladora.

Anexo V (declaración resolución reintegro). Artículo 18.2 Ley 14/2001.

Anexo VI (autorización información AEAT).

Sevilla, 4 de febrero de 2002.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

ANEXO I

Página 1 (reverso)

6.- DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE	
A. VIVE EN EL DOMICILIO FAMILIAR	
<input type="checkbox"/> HA HECHO DECLARACIÓN DE I.R.P.F. RENDIMIENTO NETO:.....	
<input type="checkbox"/> NO HA HECHO DECLARACIÓN	
<input type="checkbox"/> Nº DE MIEMBROS QUE CONVIVEN EN EL MISMO DOMICILIO	
Edad	Relación con el solicitante
1.
2.
3.
4.
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN I.R.P.F. DEL PADRE. RENDIMIENTO NETO:.....	
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN I.R.P.F. DE LA MADRE. RENDIMIENTO NETO:.....	
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN I.R.P.F. CONJUNTA. RENDIMIENTO NETO:.....	
B. NO VIVE EN EL DOMICILIO FAMILIAR	
<input type="checkbox"/> HA HECHO DECLARACIÓN DE I.R.P.F. RENDIMIENTO NETO:	
<input type="checkbox"/> HA ESTADO EXENTO DE HACER DECLARACIÓN DE I.R.P.F.	
7.- AYUDAS ANTERIORES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA	
<input type="checkbox"/> Ha obtenido anteriormente ayuda de la Consejería de Cultura. Indicar años:	
<input type="checkbox"/> 1998	<input type="checkbox"/> 1999
<input type="checkbox"/> 2000	<input type="checkbox"/> 2001
<input type="checkbox"/> No ha obtenido ayuda de la Consejería de Cultura anteriormente.	
8.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	
Se acompaña la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada:	
- D.N.I.	
- Acreditación de reunir los requisitos a los que se refiere el Artículo 3.1 de la Orden Reguladora.	
- Copia de la última declaración del IRPF del solicitante o de la unidad familiar donde esté integrado.	
- Memoria explicativa del proyecto, objetivos, razones de la elección. (Extensión máxima 5 páginas).	
- Presupuesto detallado de los gastos que representa (matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.) (Cumplimentado en Anexo III).	
- Currículum vitae del solicitante, con sus correspondientes acreditaciones.	
- Documento acreditativo del contacto formal establecido con el centro o institución propuesto referido exactamente al programa de trabajo, con indicación de costes, calendario y otras condiciones, expedido a nombre del solicitante y debidamente traducido en caso de estar expedido en lengua distinta al castellano.	
- Acreditación de poseer un nivel suficiente de conocimiento del idioma requerido para el eficaz seguimiento del curso en el caso en que sea necesario.	
- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto. (Cumplimentado en Anexo II).	
- Información relativa a programas y trayectoria del centro donde vaya a cursar los estudios, debidamente traducido en caso de tratarse de documentos en lengua distinta al castellano.	
- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro. (Anexo V)	
- Autorización de petición de información de carácter tributario, en caso de que el solicitante no haya presentado declaración de I.R.P.F. (Cumplimentado en Anexo VI).	

En, a de 2002.

Fdo.:

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.



ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña.,

con D.N.I. núm.

DECLARA:

Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para financiar el proyecto.

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar el proyecto:

.....

ENTIDAD	IMPORTE DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN	SOLICITADA / CONCEDIDA (indicar lo que proceda)	FECHA
1.
2.
3.

Fecha y firma:

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.



ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Cultura

(Desglose Presupuesto)

CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE (EN EUROS)
MATRÍCULA		
VIAJE		
ALOJAMIENTO		
MANUTENCIÓN		
MATERIAL DIDÁCTICO		
TRANSPORTE URBANO		
OTROS*		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		

* Describir concepto

En , a ... de de 2002.

Fdo.:

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.



ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Cultura

(Memoria económica)

CONCEPTO	Nº DE ORDEN	FECHA	IMPORTE		
			EN MONEDA DEL PAÍS DE DESTINO	CAMBIO	IMPORTE EN EUROS
MATRÍCULA					
SUBTOTAL:					
GASTOS DE VIAJE					
SUBTOTAL:					
ALOJAMIENTO					
SUBTOTAL:					
MANUTENCIÓN 2					
SUBTOTAL:					
MATERIAL DIDÁCTICO					
SUBTOTAL:					
TRANSPORTE URBANO					
SUBTOTAL:					
OTROS					
SUBTOTAL:					
IMPORTE TOTAL JUSTIFICACIÓN					

Los documentos justificativos deberán ir numerados.

Cuando este gasto no pueda ser acreditado, se computará un máximo de 6 EUROS (1.000 Ptas). por día. (Art.4.3).

Fecha y firma:

Fdo.:



ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura

(Declaración sobre Resolución de reintegro)

D./Dña. , con D.N.I. nº

DECLARA

Que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 14/2.001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.002.

En , a de de 2002

Fdo.:

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.



ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura

(Autorización petición información A.E.A.T)

MODELO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO SOLICITADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS AL AMPARO DE LA D.A. 4ª DE LA LEY 40/1998 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

IDENTIFICACIÓN DEL/LOS CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

N.I.F.:

C/

C.P.:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO PUBLICO QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN

ORGANO: CONSEJERÍA DE CULTURA
 D.G. FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

DOMICILIO: Levies, 17
 41004 - SEVILLA

N.I.F.: S-4111001F

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA:

Certificación de que las personas físicas o entidades sobre las que se solicita la información se encuentra en la siguiente situación

<input type="checkbox"/>	No haber presentado declaración por ningún concepto.
<input type="checkbox"/>	No haber presentado declaración Ejercicio
<input type="checkbox"/>	Haber presentado declaración Ejercicio
<input type="checkbox"/>	Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
<input type="checkbox"/>	Base Imponible declarada en I.R.P.F. y modalidad de tributación.
<input type="checkbox"/>	Haber presentado solicitud de devolución en el I.R.P.F. (Modelo 104) Ejercicio
<input type="checkbox"/>	Haber presentado solicitud de devolución por I.R.P.F. (Modelo 104) y acreditación de nivel de renta. Ejercicio
<input type="checkbox"/>	No haber presentado declaración ni solicitud de devolución por el I.R.P.F. y acreditación de nivel de renta. Ejercicio
<input type="checkbox"/>	Otro tipo de información solicitada (especificar):

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Concesión subvención.

AUTORIZACIÓN:

El/los abajo firmantes autorizan a la D. G. DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL, para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T., de Sevilla, la información tributaria anteriormente detallada.

Fecha y firma

Fdo.:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la LRU (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 60.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.
La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 11 de febrero de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.